



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-281

Victoria, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: 2021-00027-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE JUVEL BOTERO CASTAÑO

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. El 29 de abril de 2021, el apoderado demandante allegó constancia del envío de la citación de notificación personal mediante correo certificado, la cual, según certificación de la empresa de envíos, fue entregado el 18 de abril de 2021.
2. Conforme a lo anterior, el término de que trata el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, ha transcurrido sin que el demandado comparezca al Juzgado a notificarse personalmente.
3. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación de que trata el artículo 292 ibidem, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

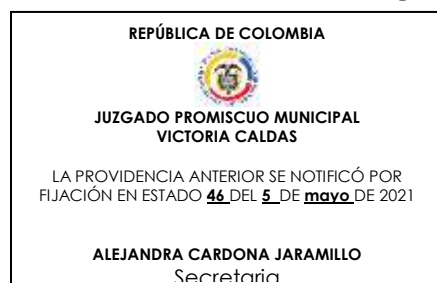
DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación del demandado.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

**PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20c778800cc67bc8e9465778e82972600455471eab9e9c2f159d9cd7777ef008

Documento generado en 04/05/2021 09:22:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**